



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para la intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial del Sistema Extremeño de Salud. (2014062579)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para la intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial del Sistema Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE SALUD.

En Mérida, a 23 de octubre de 2014.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Joaquín García Guerrero, en calidad de Director Gerente del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre, actuando en el ejercicio de competencias que tiene atribuidas por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, el Sr. D. Javier Lorente Redondo, con DNI n.º 08824624F, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD) con CIF n.º G-06427728, en su calidad de Director-Gerente de la misma.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

MANIFIESTAN:

- I. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

Tiene como funciones, entre otras, la prestación de la atención sanitaria, y la planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. Así mismo el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

- II. La constitución de FundeSalud fue autorizada en virtud de Decreto 64/2004, de 20 de abril, constituida en Mérida el 13 de junio de 2004, según consta en la escritura pública 1.381 otorgada ante el Notario D. Rafael Soriano Montalvo de Mérida. Fue inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal con el número 788 mediante Orden ECI 4550/2004, de 22 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura.

III. FundeSalud, fundación del sector público extremeño sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines el fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante I+D+i) en el ámbito de la salud; la promoción de los avances científicos y sanitarios; la transferencia de conocimiento y resultados entre los agentes del entorno de la I+D+i en salud; la instrumentación y desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales de la salud; el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i de la región de Extremadura; la promoción y el fomento del tejido empresarial del sector salud y afines en la región de Extremadura; y el fomento de la internacionalización de la I+D+i, de las estrategias de calidad en los servicios de salud encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia y de la Cooperación Internacional de Extremadura con terceros países.

Para llevar a cabo esos fines, y entre otras actividades, FundeSalud gestiona proyectos de I+D+i, proyectos de carácter asistencial y proyectos de formación y capacitación dirigidos a la satisfacción, formación y capacitación de los profesionales de la salud; difunde y transfiere el conocimiento y los resultados de la I+D+i; promueve la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de la salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y gestiona sistemas de información en el ámbito de la salud para la difusión del conocimiento.

IV. El V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, 2014-2017, aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, establece la necesidad de potenciar al SES como agente dinamizador de la I+D+i y específicamente establece la necesidad de impulsar la investigación clínica y los ensayos clínicos con medicamentos.

Así mismo, dicho Plan establece como prioridad científico-técnica la I+D+i orientada y aplicada en Salud, señalándose como objetivos estratégicos de esta área, entre otros, fortalecer la incorporación de recursos humanos de I+D+i y promover la movilidad de los profesionales de I+D+i.

El V Plan recoge los diferentes retos a conseguir con el mismo, y de entre los retos en salud se señalan: La consolidación de los grupos de investigación en Salud que hayan tenido producción científica de interés, y promoción de los grupos emergentes de calidad; la incorporación del SES como actor y receptor de la I+D+i de Extremadura, con la potenciación de la participación de sus recursos humanos en los grupos de investigación; y la coordinación e interconexión con otras actuaciones que se desarrollen en este ámbito de I+D+i en programas regionales, nacionales y europeos.

V. El Decreto 57/2010, de 5 de marzo, (DOE n.º 49, de 12 de mayo de 2010) tiene por objeto regular el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como regular la intervención de FundeSalud en la realización de los ensayos clínicos y en la suscripción de los contratos para su ejecución.

Le corresponde a FundeSalud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del citado decreto, además del impulso de las relaciones entre los agentes intervinientes para la sus-



cripción de contratos de realización de ensayos clínicos, la asunción de la gestión económica y administrativa de los fondos destinados a la realización de los ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios.

La gestión económica a realizar por FundeSalud se detalla en el artículo 7 del decreto, reservando el apartado 4 del mismo a la regulación del destino del importe total de los ensayos clínicos, y donde se establece, de manera expresa, que FundeSalud pondrá a disposición del Centro Sanitario hasta el 40 % del coste total del ensayo clínico como compensación por el uso de las instalaciones sanitarias y de los medios materiales facilitados por el Área de Salud.

Así mismo se regula expresamente que este importe será aplicado por el Centro Sanitario al fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), siendo FundeSalud la que determinará los programas y proyectos de investigación a que serán destinados los fondos.

- VI. En la actualidad, y en virtud de lo establecido en el citado Decreto 57/2010, de 5 de marzo, los ensayos clínicos realizados en los distintos Centros Sanitarios de las Áreas de Salud de Extremadura han devengado fondos suficientes para fomentar la I+D+i. Por todo ello, teniendo en cuenta las funciones atribuidas a ambas entidades, en el marco de sus fines y competencias, se considera de interés establecer un instrumento de colaboración para facilitar que los fondos que deben ser puestos a disposición de los centros sanitarios del SES sean utilizados para fomento de la I+D+i conforme a los criterios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de recursos, lo cual se articulará a través de la Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Extremeño de Salud.

En virtud de todo lo que antecede las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

Será objeto de este convenio la colaboración entre las partes para la promoción y apoyo de la intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial del Sistema Extremeño de Salud, mediante la financiación de la contratación de facultativos especialistas o diplomados universitarios de enfermería en centros del Sistema Extremeño de Salud, para la realización de la parte de la actividad clínico-asistencial que los futuros investigadores dejen de prestar para desarrollar actividades de investigación enmarcadas en las líneas prioritarias establecidas en el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2014-2017.

La finalidad del presente convenio es el incremento de la dedicación a la actividad de investigación, favoreciendo que el personal del Sistema Extremeño de Salud que realice actividad asistencial pueda dedicarse prioritariamente a la investigación, proporcionando al SES los recursos económicos necesarios para garantizar una asistencia sanitaria de calidad.

Con esta actuación se pretende:

1. Potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.



2. Incentivar la participación del personal asistencial del SES en actividades de investigación.
3. Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población

Para ello los recursos económicos aplicables al presente convenio de colaboración irán destinados a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

Segunda. Descripción de las actuaciones.

1. Corresponderá a FundeSalud la realización de la convocatoria para la selección de los futuros investigadores principales de proyectos de investigación sanitaria en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia, conforme a las bases recogidas en el Anexo I que acompaña al presente convenio de colaboración.

Los candidatos elegibles deberán ser necesariamente personal asistencial, facultativo especialista o diplomado universitario de enfermería, en centros del Sistema Extremeño de Salud.

2. Los candidatos que resulten seleccionados conforme al procedimiento establecido en las anteriores bases tendrán dedicación intensiva a la investigación, lo que supondrá una dedicación del 50 % de su horario a la investigación. El tiempo de dedicación intensiva a la investigación del candidato seleccionado no podrá ser superior, en ningún caso, a un año.
3. La actividad asistencial de los candidatos seleccionados será cubierta por un profesional contratado por el Servicio Extremeño de Salud, consiguiendo con ello una liberación del 50 % del tiempo asistencial de personal investigador seleccionado, así como la continuación de una asistencia sanitaria de calidad. Para ello se establece una dotación económica de 30.000 € para el personal facultativo y de 15.000 € para el personal de enfermería, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, por cada investigador que tenga dedicación intensiva.

Tercera. Financiación.

Para cumplimiento de los fines del presente Convenio se destinará la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y un euros con diecisiete céntimos de euro (352.941,17 €); cuantía que será financiada con cargo al 40 % del coste total de los ensayos clínicos que corresponden al SES en compensación por la participación de sus Centros sanitarios en dichos ensayos, según establece el artículo 7.4 b) del Decreto 57/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe antes citado se distribuirá de la siguiente forma:

1. Trescientos mil euros (300.000,00 €) se destinarán en exclusiva a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.
2. Cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y un euros con diecisiete céntimos (52.941,17 €) se destinarán a sufragar los gastos de gestión y administración en los que incurra FundeSalud con ocasión de la ejecución del presente convenio.



Una vez recaída la resolución de selección de los candidatos del programa de intensificación se pondrá a disposición del SES la dotación económica fijada en la cláusula segunda 3 del presente convenio para proceder a la contratación y posterior retribución del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

Cuarta. Duración.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración se extenderá hasta la extinción del transcurso del tiempo, establecido en las bases recogidas en el Anexo I, para el desarrollo de los proyectos de investigación, los cuales no tendrán en ningún caso una duración superior a un año.

Quinta. Extinción y resolución.

El Convenio se extinguirá transcurrido el plazo de duración establecido en la anterior cláusula.

Además del término del plazo, serán causas de resolución:

- Mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio, previa comunicación por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.

La resolución del presente convenio no repercutirá en las actividades y proyectos que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por ambas partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

Sexta. Régimen jurídico y resolución controversias.

Este convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicado.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

EL DIRECTOR GERENTE DE FUNDESALUD

Fdo: Joaquín García Guerrero

Fdo.: D. Javier Lorente Redondo

**ANEXO I****BASES DE LA CONVOCATORIA DEL 1ER PROGRAMA DE INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD****1. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de los candidatos beneficiarios del programa de intensificación de la actividad investigadora del Servicio Extremeño de Salud.

Los candidatos que resulten seleccionados conforme al procedimiento establecido en las presentes bases tendrán dedicación intensiva a la investigación, lo que supondrá una dedicación del 50 % de su horario laboral a la investigación.

El tiempo de dedicación intensiva a la investigación del candidato seleccionado no podrá ser superior, en ningún caso, a un año.

2. Requisitos de los beneficiarios

- 2.1 Podrán ser candidatos aquellos profesionales que ejerzan su actividad asistencial (facultativo especialista o diplomado universitario de enfermería) en centros sanitarios adscritos al Servicio Extremeño de Salud al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de la intensificación y su plazo de finalización.
- 2.2 Los candidatos deberán presentar un proyecto de investigación enmarcado en las líneas prioritarias establecidas en el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2014-2017.
- 2.3. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes para que sean tomados en consideración.
- 2.4 Aquellos profesionales que hayan participado en anteriores convocatorias de ayuda a la I+D+i de FundeSalud en calidad de investigador principal deberán estar al corriente en cuanto a la presentación de la documentación final requerida.

3. Líneas de investigación prioritarias

Los ámbitos de investigación prioritarios deberán enmarcarse en las líneas prioritarias establecidas por el Sistema Extremeño de Salud (SES) extraídas del V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2014-2017, las cuales se enuncian a continuación:

V PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2014-2017

1. Hábitos saludables y promoción de la cultura de la salud. Tecnologías e ingenierías aplicadas a la salud. Promoción de la cultura de salud para el desarrollo y fortalecimiento de conductas y estilos de vida saludables. Beneficios para el sistema de salud del potencial desarrollo tecnológico.



- 1.1. Educación para la salud. Alimentación y calidad de vida.
 - 1.2. Promoción de hábitos saludables en la población anciana y en Atención Primaria, riesgo cardiovascular
 - 1.3. Estudio de utilización de medicamentos, farmacoepidemiología, farmacovigilancia y farmaeconomía. Biomateriales y bioingeniería.
 - 1.4. Instrumentos computerizados para mejorar la adherencia al tratamiento. Uso de dispositivos móviles para el autocontrol de los pacientes o como herramientas diagnósticas.
 - 1.5. Cirugía de mínima invasión y nuevos enfoques terapéuticos. Robótica quirúrgica. Aplicación de métodos no invasivos para el diagnóstico por imagen
2. Investigación preclínica y fundamento biológico de las enfermedades. Estudio de factores biológicos de las enfermedades para el desarrollo de métodos diagnósticos y terapéuticos más eficaces. Estudios preclínicos.
 - 2.1. Oncogénesis, respuesta biológica de los tejidos al cáncer.
 - 2.2. Biotecnología: líneas celulares, animales transgénicos.
 - 2.3. Investigación en inmunología molecular, anticuerpos monoclonales y en terapia celular (células madre).
 - 2.4. Desarrollo de modelos animales e investigación traslacional (enfermedades cardiovasculares, diabetes y obesidad, enfermedades raras, fertilidad, trasplantes, enfermedades crónicas y envejecimiento, otras enfermedades).
 - 2.5. Medicina regenerativa y tecnología celular.
3. Investigación clínica y terapéutica. Medicina personalizada. Investigación en humanos, sanos y enfermos, paradigma para el estudio de etiopatogenia y terapéutica farmacológica. Cambio de paradigma en el tratamiento individualizado de las enfermedades. Reto tratar al individuo no a la enfermedad, adaptando los tratamientos a las características biológicas del paciente.
 - 3.1. Ensayos clínicos independientes.
 - 3.2. Investigación Clínica en Hematología (factores genéticos y otros biomarcadores, en Oncología (calidad de vida, factores genéticos en diagnóstico y tratamiento), en Enfermedades Inflamatorias y autoinmunes, en Salud Mental, enfermedades del Sistema Nervioso Central y neurodegenerativas
 - 3.3. Técnicas quirúrgicas, cirugía cardíaca.
 - 3.4. Investigación Clínica en trasplantes (Inmunomodulación, expansión de donantes para trasplantes), en Pediatría (Enfermedades raras), en salud de la mujer (Reproducción humana).
 - 3.5. Investigación clínica en enfermedades de alta prevalencia: Enfermedades cardiovasculares, respiratorias, endocrinas y metabólicas, infecciosas, hepáticas y digestivas, entre otras.
 - 3.6. Programas de prescripción personalizada.
 - 3.7. Factores predictivos de respuesta o toxicidad farmacológica en enfermedades prevalentes.



- 3.8. Investigación en medicamentos y tecnologías farmacéuticas. Determinación de factores moleculares de respuesta a medicamentos
- 3.9. Desarrollo de tecnologías ómicas en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y su aplicación en el Sistema de Salud.
4. Envejecimiento y atención a pacientes crónicos y gestión eficiente de los servicios sanitarios. Optimizar el sistema de gestión para favorecer la sostenibilidad del sistema sanitario público.
 - 4.1. Programas coordinados entre Administraciones y pacientes para cambiar el modelo de cuidados en las enfermedades crónicas más prevalentes. Normalización de procesos diagnósticos y terapéuticos en enfermedades prevalentes.
 - 4.2. Desarrollo de técnicas y medidas de autocuidado en las personas ancianas y los pacientes crónicos. Sistemas de atención domiciliaria y/o institucionalizada de cuidado de pacientes ancianos, en un marco de Atención Globalizada.
 - 4.3. Estrategias de investigación de las necesidades y debilidades de los cuidadores y del entorno familiar de la población anciana.
 - 4.4. Generación de accidentes domésticos y las causas que inciden en los ingresos hospitalarios.
 - 4.5. Programas para disminuir la variabilidad diagnóstica y terapéutica y aumentar la eficiencia de la utilización de los medios diagnósticos y terapéuticos. Optimización de los sistemas de información sanitarios.

4. Plazos y presentación de solicitudes

- 4.1 El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación requerida será de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en la web de FundeSalud (www.fundesalud.es). Solo se podrá presentar una solicitud por candidato.
- 4.2 La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será mediante la aplicación informática habilitada en la web de la Fundación www.fundesalud.es, en el apartado de Proyectos y Estudios, siguiendo las instrucciones que figuran en la misma. Además, una vez enviada telemáticamente la solicitud y restante documentación, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales incluido el resguardo de registro que genera la aplicación telemática, para su entrega con el resto de la documentación en el registro de FundeSalud, C/ Pio Baroja, Local Núm. 10, 06800, Mérida, bien directamente o correo postal.

5. Documentación requerida

Los interesados presentarán en el plazo establecido la siguiente documentación:

1. Solicitud, consistente en el resguardo de registro generado por la aplicación telemática de FundeSalud.
2. Curriculum Vitae, en modelo normalizado de FundeSalud (Anexo I).
3. Memoria del proyecto de investigación a desarrollar, en modelo normalizado de FundeSalud (Anexo II).



Los modelos de Curriculum Vitae y de Memoria del proyecto de investigación también estarán disponibles en la web de la Fundación www.fundesalud.es en el área de proyectos y estudios.

6. Evaluación y selección de las solicitudes

6.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación y Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director Gerente del SES o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director General de Asistencia Sanitaria del SES o persona en quien delegue
 - La Directora General de Salud Pública del SES o persona en quien delegue
 - El Director Gerente de FundeSalud o persona en quien delegue
 - Un Técnico de proyectos de I+D+i, Licenciado en el área de administración y dirección de empresas, designado por FundeSalud.
- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un Licenciado en Derecho designado por FundeSalud.

La evaluación se llevará a cabo conforme al siguiente baremo:

- A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: Hasta 50 puntos.
 - a) Publicaciones, indexadas en el Journal Citation Report: Hasta 10 puntos.
 - b) Otros méritos (financiación de proyectos de investigaciones nacionales e internacionales como investigador principal, patentes): Hasta 15 puntos.
 - c) Valoración de la carga asistencial desarrollada: Hasta un máximo de 25 puntos.
- B. Valoración de la propuesta: Hasta 50 puntos
 - a) Oportunidad de la propuesta en relación con la actividad de investigación que se va a desarrollar y la carga asistencial que se liberará: Hasta 15 puntos.
 - b) Interés estratégico para el SES, valorando especialmente aquellas especialidades clínicas con menor representación en el ámbito de la investigación en Ciencias y Tecnologías de la Salud: Hasta 35 puntos.

6.2 La Comisión de Evaluación y Selección seleccionará a los candidatos en función del orden de puntuación obtenido en la evaluación y con el límite del importe de 300.000 €. La decisión de la Comisión de Evaluación y Selección será publicada en la página web de la Fundación www.fundesalud.es y no será objeto de recurso alguno.

7. Resolución

En la página web de FundeSalud se publicará el listado de los candidatos seleccionados. Asimismo, se notificará individualmente y por correo certificado a los candidatos.

**8. Seguimiento científico-técnico**

- 8.1 El investigador beneficiario de la intensificación deberá presentar en los tres meses siguientes a la finalización del periodo de intensificación una memoria descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La no presentación de la memoria incapacitará para presentarse a futuras convocatorias de FundeSalud.

FundeSalud podrá solicitar a los investigadores informes puntuales sobre el estado de ejecución del proyecto en todo momento.



Anexo I. Curriculum Vitae Normalizado

Fecha de cumplimentación (dd/mm/aaaa): / /

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): / /

Dirección particular:

Ciudad:

Código postal:

Teléfono:

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciatura/Diplomatura/Grado	Centro	Fecha (dd/mm/aaaa)
		/ /
		/ /
		/ /

Doctorado	Centro	Fecha (dd/mm/aaaa)
		/ /
		/ /

3. ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Centro sanitario:

Situación profesional actual:



Fecha de inicio:

Departamento:

Sección:

Unidad:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Situación laboral:

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL

Fecha	Puesto	Entidad
/ /		
/ /		
/ /		
/ /		
/ /		

**SELECCIÓN DE PUBLICACIONES EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS POR ORDEN CRONOLÓGICO
(Reseñar sólo las publicadas. No incluir resúmenes de comunicaciones ni ponencias a Congresos)**

Autores (por orden de firma):

Título:

Revista:

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Relación de proyectos de investigación en desarrollo o finalizados en los que haya participado en los últimos 6 años, financiados por agencias públicas o privadas. Señale brevemente los objetivos principales del proyecto y su papel en el mismo: Investigador/a principal, colaborador/a, etc.)



PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD (que estén en explotación)

Autores (por orden de firma):

Título:

Nº Registro:

Fecha de prioridad:

Entidad titular:

Países:

CONTRIBUCIONES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN RELACIÓN AL DESARROLLO CLÍNICO, ASISTENCIAL Y/O DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SES



Anexo II. Memoria del proyecto de investigación a desarrollar

Candidato:

A. VALORACIÓN DE LOS MERITOS CURRICULARES DE LA PERSONA CANDIDATA

a) Publicaciones, indexadas en el Journal Citation Report

b) Otros méritos (financiación de proyectos de investigaciones nacionales e internacionales como investigador principal, patentes)

c) Valoración de la carga asistencial desarrollada

B) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

a) Oportunidad de la propuesta en relación con la actividad de investigación que se va a desarrollar y la carga asistencial que se liberará:

b) Interés estratégico para el SES, valorando especialmente aquellas especialidades clínicas con menor representación en el ámbito de la investigación en Ciencias y Tecnologías de la Salud

• • •